

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-1040-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo TRANSFER

Marcas y otros signos

Citigroup Inc., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 9964-2011)

VOTO N° 0095-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con quince minutos del cuatro de febrero de dos mil trece.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Manuel E. Peralta Volio, mayor, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número nueve-cero doce-cuatrocientos ochenta, en su condición de apoderado especial de la empresa Citigroup Inc., organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, nueve minutos, cincuenta y cuatro segundos del diecisiete de setiembre de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, nueve minutos, cincuenta y cuatro segundos del diecisiete de setiembre de dos mil doce, se rechazó la solicitud de registro como marca de servicios del signo **TRANSFER**.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha veinticinco de setiembre de dos mil doce, el Licenciado Peralta Volio, en la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución citada; y que por escrito recibido ante este Tribunal en fecha diez de enero de dos mil trece, visible a folio 37, manifestó: "*...desisto formalmente del trámite.*".

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en los artículos 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento presentado por el Licenciado Peralta Volio en la condición supra indicada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la apelación interpuesto por el Licenciado Manuel E. Peralta Volio en su condición de representante de la empresa Citigroup Inc. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortíz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55